

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
[Tel:\(787\)839-3500](tel:(787)839-3500) ext. 342



RESOLUCIÓN NÚM. 12

SERIE 2026-2027

PARA AUTORIZAR ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 1, SERIE 2026-2027, APROBADA EL 7 DE AGOSTO DE 2026, A LOS FINES DE DISPONER LA CONTINUIDAD DE LA APORTACIÓN PATRONAL DE PLAN MÉDICO A LOS EMPLEADOS QUE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA SE SEPAREN DEFINITIVAMENTE DEL CARGO QUE OCUPAN EN EL MUNICIPIO EN O ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, (Ley 107-2020) en su Artículo 1.008, Inciso(p) establece la facultad municipal de ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social, cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables. Además, en su Artículo 1.018 Inciso(n), establece la facultad del alcalde de propiciar, por conducto de la Oficina de Recursos Humanos, el desarrollo de programas dirigidos a mantener un clima de trabajo que contribuya a la satisfacción, motivación y participación de los empleados y funcionarios municipales.

POR CUANTO: El Artículo 1.039(m) de la Ley Núm. 107-2020, les confiere facultad a las legislaturas municipales para aprobar aquellas resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo con este Código o cualquier otra ley deban someterse a su consideración y/o aprobación.

POR CUANTO: El Artículo 2.042 de la Ley 107-2020 dispone que los municipios establecerán un sistema autónomo para la administración de los recursos humanos municipal; y en el Artículo 2.056(q) se establece que se podrán otorgar bonificaciones a los empleados que se retiran del sistema.

POR CUANTO: El 7 de agosto de 2026, se aprobó la Resolución Número 1, Serie 2026-2027 que autoriza la concesión de un **Incentivo por Separación Voluntaria del Cargo (Incentivo) de Diez Mil Dólares (\$10,000.00)** a todos los(as) empleados(as) regulares (de carrera) del Municipio de Arroyo que voluntariamente presenten su **intención de separación del cargo** que ocupan en o antes del **30 de septiembre de 2026**, para que la separación sea efectiva en o antes del **31 de diciembre de 2026**.

POR CUANTO: La Administración Municipal interesa incluir como parte del beneficio ya aprobado por la mencionada Resolución, la continuación de la aportación patronal de plan médico de los empleados que se acojan a la separación voluntaria, hasta la culminación del contrato del presente año fiscal.

POR TANTO: **RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO; LO SIGUIENTE:**

Sección 1ra: Enmendar la Sección 2da de la Resolución Núm. 1, Serie 2026-2027 para que lea como sigue:

- 
- 1) Cualificarán para este Incentivo los(as) empleados(as) regulares (de carrera o con derecho a reinstalación en puesto de carrera) del Municipio de Arroyo, que se separen voluntariamente del cargo que ostentan y que presenten su renuncia en o antes del 31 de diciembre de 2026.
 - 2) Al Incentivo otorgado se le realizarán las retenciones en el origen por concepto de contribución sobre ingresos, seguro social y medicare. No obstante, **No se le realizarán** retenciones por concepto de contribuciones patronales, aportación a uniones, aportación a la Asociación de Empleados del ELA y otras retenciones aplicables a pagos por compensación pagada por salarios a empleados.
 - 3) Los(as) empleados(as) que soliciten la separación voluntaria del cargo no cualificarán para los beneficios de desempleo por dicha separación del servicio público.
 - 4) Los(as) empleados(as) que soliciten la separación voluntaria del cargo **no podrán ser** reempleados **nuevamente** ni podrán obtener contratos por servicios con el Municipio de Arroyo.
 - 5) La liquidación final de las licencias acumuladas de vacaciones, enfermedad y tiempo compensatorio, se realizarán de manera independiente al incentivo que por esta Resolución se autoriza y se efectuarán en cumplimiento con las disposiciones del *Artículo 2.058(k) del Código Municipal de Puerto Rico* cuando el(la) empleado(a) cumpla con la documentación necesaria para efectuar el mismo.
 - 6) El Municipio de Arroyo continuará brindando la aportación patronal de plan médico a los(as) empleados(as) que se acojan a la separación voluntaria del contrato actual de plan médico del presente año fiscal.

Sección 2da: Las restantes secciones de la Resolución Núm. 1 Serie 2026-2027 continúan vigentes según aprobadas.

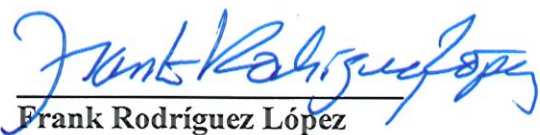
Sección 3ra: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde.

Sección 4ta: Copia de esta Resolución será remitida a la Oficina de Finanzas y a la Oficina de Recursos Humanos para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO,
PUERTO RICO, EL JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026, EN LA SEGUNDA
REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE
DE ARROYO, PUERTO RICO, EL VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026.



Hon. José A. Bilbrant Montañez
Presidente
Legislatura Municipal



Frank Rodríguez López
Secretario
Legislatura Municipal



Hon. Eric E. Bachier Román
Alcalde
Municipio de Arroyo

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE ARROYO
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL
APARTADO 477
ARROYO, PUERTO RICO 00714
Email: legislaturamunicipal_apr@hotmail.com
Tel:(787)839-3500 ext. 342



CERTIFICACIÓN

.....

YO, FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, POR LA PRESENTE CERTIFICO, HOY DÍA VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026, QUE LO QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE LA **RESOLUCIÓN NÚM. 12 SERIE: 2026-2027**, VISTO POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

INTITULADA:

PARA AUTORIZAR ENMENDAR LA RESOLUCIÓN NÚM. 1, SERIE 2026-2027, APROBADA EL 7 DE AGOSTO DE 2026, A LOS FINES DE DISPONER LA CONTINUIDADA DE LA APORTACIÓN PATRONAL DE PLAN MÉDICO A LOS EMPLEADOS QUE EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN MENCIONADA SE SEPAREN DEFINITIVAMENTE DEL CARGO QUE OCUPAN EN EL MUNICIPIO EN O ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2026; Y PARA OTROS FINES RELACIONADOS.

QUEDA APROBADA POR UNANIMIDAD POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE ARROYO, PUERTO RICO, EL JUEVES 3 DE SEPTIEMBRE DE 2026 EN LA SEGUNDA REUNIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE ARROYO, PUERTO RICO, EL VIERNES 4 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

FRANK RODRÍGUEZ LÓPEZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL